

Porque vos mando, a todos e a cada uno de vos, que lo guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir asi agora e de aqui adelante segund e por la forma e manera que en esta mi carta se contiene, e que en ello ni parte dello no consintades poner ni pongades enbargo ni contrallo alguno, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno par la mi camara, e demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Ocaña, diez e nueve dias de abril, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años. Yo el rey. Juan Ferrandez de Alcala la fiz escriuir por mandado de nuestro señor el rey con acuerdo de los del su consejo.

307

1452-IV-22. Ocaña.—*Juan II manda al concejo de Murcia que den fe y creencia al portador de esta carta.* (A.M.M., Caja 1, núm. 98.)

Conçejo, e corregidor, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, jurados, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

Vy la carta que me enbiastes conel leuador de aquesta, e asy mesmo vy las cosas quel de vuestra parte me suplico, al qual yo respondy largamente, segund el vos dira e vereys por un memorial mio que lieua, seale dada fe e creençia.

De la villa de Ocaña a XXII dias de abril, año de çinquenta e dos. Yo el rey. Por mandado del rey. Alfonso Garçia.

308

1452-IV-26. Ocaña.—*Juan II manda a los concejos del reino de Murcia y obispado de Cartagena que acudan a Juan de Lozano y a Alfonso de Almansa con la renta del almojarifazgo de los años 1443-1448.* (A.M.M., Caja 7, núm. 63.)

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los conçejos, e corregidores, e alcalldes, e merinos, e regidores, e otros ofiçiales qualesquier, e omes buenos de las çibdades de Murçia e Cartagena, e de todas las otras çibdades e villas, e lugares del obispado

